

GUÍA INFORMATIVA PARA EMPRESAS Y EMPLEADORES

Trabajadores temporeros: Nuevas condiciones de DGM para Renovación Permiso TT-1

La Resolución DGM-001-2026 elimina las declaraciones juradas, exige un contrato nuevo registrado en el Ministerio de Trabajo y fija pasaporte con 18 meses de vigencia. Lo que el empleador debe ajustar desde ya.

La Dirección General de Migración (DGM) dictó el 16 de marzo de 2026 la **Resolución DGM-001-2026**, que rige desde el **15 de abril de 2026** y se aplica tanto a las solicitudes nuevas como a las que estaban en trámite.

En rigor, la resolución **reitera** requisitos que ya contenían la Ley de Migración 285-04 y su Reglamento de Aplicación 631-11. Su verdadera novedad no está en qué se exige, sino en **cómo se prueba** el vínculo laboral: desaparecen los atajos documentales que la práctica administrativa había tolerado, y el expediente pasa a descansar íntegramente sobre el contrato de trabajo formal, registrado y certificado. Para las empresas con personal extranjero bajo esta categoría —sobre todo en los sectores agrícola y de construcción—, el cambio es de logística y de calendario: cada renovación requiere ahora más documentos, más firmas y más tiempo.

I El permiso TT-1, en dos trazos

Arts. 29, 36.5 y 56, Ley 285-04

El carné de **Trabajador Temporero (TT-1)** autoriza a un extranjero **No Residente** a realizar labores remuneradas por **un (1) año**, únicamente en la **actividad que originó su admisión** y en la **zona geográfica asignada**. No es una residencia ni un permiso abierto de trabajo: el esquema está concebido como migración circular, y ante la DGM el **empleador es el responsable** del trabajador durante toda su permanencia.

II El origen: una auditoría

Considerandos de la Resolución

La DGM auditó los expedientes de renovación y constató titulares que **no cumplían el perfil de trabajador temporero** (Art. 145 del Código de Trabajo y Ley 285-04): personas dedicadas a **actividades informales o distintas** a las que motivaron su admisión al país. La resolución cierra esa brecha exigiendo prueba formal del empleo real.

Apunte. El carné TT-1 no ampara el trabajo informal ni por cuenta propia. Quien labore sin carné, en actividad o zona distinta, o exceda el plazo autorizado, queda sujeto a deportación (Art. 56, Ley 285-04).

III Antes y ahora: la prueba del vínculo laboral

Art. Tercero, Párrafo, y Art. Cuarto

TEMA	ANTES · PRÁCTICA ADMITIDA	AHORA · RESOLUCIÓN DGM-001-2026
Prueba de ingresos	Se admitía la declaración jurada de ingresos como documento sustituto.	Eliminada. Solo vale la certificación o resolución del Ministerio de Trabajo que registra el contrato.
Contrato para renovar	Podía reutilizarse el expediente original; bastaba el acuse de depósito del contrato.	Se exige un contrato nuevo con la misma empresa, notariado, legalizado por la Procuraduría General y registrado en el Ministerio de Trabajo . El simple acuse de recibo no será aceptado.
Pasaporte	Se admitía con vigencia menor (el estándar era de 6 meses).	Vigencia mínima de 18 meses al momento de la solicitud.
Seguridad social	La inscripción en la TSS se verificaba de forma dispar.	Certificación de inscripción en la TSS dentro de la planilla del contratante; requisito expreso.

IV Los diez requisitos para renovar

Art. Tercero de la Resolución · Art. 83, Regl. 631-11

1. **Formulario en línea**, vía la plataforma web de la DGM.
2. **Carta del empleador**: motiva la prórroga y garantiza la estancia y los gastos de repatriación.
3. **Póliza de garantía** de respaldo migratorio.
4. **Pasaporte** válido, con 18 meses mínimo de vigencia.
5. **Carné TT-1** previamente emitido por la DGM.
6. **Certificado médico** de médico autorizado, con exequátur.
7. **Dirección** en la República Dominicana, dentro de la zona asignada.
8. **Contrato de trabajo** con la empresa bajo la cual fue admitido, registrado en el Ministerio de Trabajo.
9. **Certificación de la TSS**: el trabajador en la planilla del contratante.
10. **Pago** de los derechos previstos.

Apunte. El Reglamento dispone que la prórroga de permanencia del No Residente no puede solicitarse más de una vez (Art. 83, Párrafo, Decreto 631-11). Conviene planificar con tiempo la situación migratoria de mediano plazo del personal.

V Desde cuándo rige y qué se arriesga

Arts. Quinto y Sexto de la Resolución

Firmada el **16 de marzo de 2026**, la resolución entró en vigor a los treinta días —el **15 de abril de 2026**— y la DGM la aplica a **solicitudes en trámite y nuevas**. El incumplimiento expone al trabajador a la **deportación** y deja al empleador sin la mano de obra que sostiene su operación, además del riesgo de emplear personal en situación migratoria irregular.

LISTA DE VERIFICACIÓN DEL EMPLEADOR

- **Inventaríe los vencimientos** de los carnés TT-1 de su personal e inicie cada renovación con meses de antelación: la DGM tarda hasta 90 días laborables en tramitar.
- **Prepare un contrato nuevo por cada trabajador**: firmado, notariado, legalizado en la Procuraduría General y registrado en el Ministerio de Trabajo. El acuse de depósito ya no sirve.
- **Verifique la TSS**: cada trabajador debe figurar en la planilla de la empresa contratante, con los aportes al día.
- **Revise los pasaportes**: 18 meses de vigencia mínima. Renovarlos ante el consulado del país de origen toma tiempo; empiece por los más próximos a vencer.
- **Confirme actividad y zona**: la labor real de cada trabajador debe coincidir con la que consta en su carné. Traslados de finca o de función requieren revisar el permiso.
- **Documente la carta y la póliza**: la carta del empleador con garantía de estancia y repatriación, y la póliza de respaldo migratorio, forman parte del expediente.

Nota del autor. Aunque la resolución no menciona nacionalidad alguna, su alcance práctico recae sobre la mano de obra haitiana de los sectores agrícola y de construcción —y, en menor medida, sobre los venezolanos del plan de normalización—, pues son quienes ingresan bajo la subcategoría de trabajador temporero. Los demás perfiles de inmigración laboral (mandos medios latinoamericanos y expatriados de nivel gerencial) transitan por otras vías migratorias que esta resolución no altera.

Resumen práctico con fines de orientación. No sustituye la lectura íntegra de la Resolución DGM-001-2026, de la Ley 285-04 y su Reglamento 631-11, ni la asesoría puntual en cada caso.